



EXP – DGME - PRO – 2629/2024

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO la presentación de fecha 13 de marzo de 2.024 mediante la cual la Dirección General de Informática solicita la suscripción de un Convenio Individual de Pasantía Educativa con el Señor Mateo Alejandro CARABAJAL, DNI n° 45.333.300 a llevarse a cabo en la mencionada dependencia (fs. 17); y

CONSIDERANDO:

Que la realización de la pasantía tendrá como objetivo principal el posibilitar al alumno la obtención de formación práctica como complemento de su formación académica;

Que asimismo, implica que el pasante aplique sus conocimientos teóricos, el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias no solo para su gestión profesional, sino también en beneficio de la mencionada Dirección;

Que se cuenta con los créditos necesarios para atender el gasto;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Suscribir con el Señor Mateo Alejandro CARABAJAL, DNI n° 45.333.300, un Convenio Individual de Pasantía Educativa, prácticas que se realizarán en la Dirección General de Informática como complemento de su formación académica, a partir del 01 de febrero de 2.024 y por el término de seis (06) meses, con la retribución mensual y demás condiciones a estipularse en el Convenio Individual de Pasantía correspondiente.-

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el artículo 1º se imputará a la respectiva partida del presupuesto del Anexo Rectorado – Secretaría Económico Administrativa.-

ARTICULO 3º.- Formúlese el Convenio Individual de Pasantía Educativa de referencia; hágase saber, comuníquese a las Direcciones Generales de Informática, Personal, Presupuesto y Administración. Cumplido, resérvese en Mesa de Entradas, Salidas, Archivo y Protocolizaciones.-

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Cont. Federico Juárez – Sec. Econ. Adm. UNT

Resolución N°: RES - DGD - 2165 / 2024



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. Sergio José PAGANI que en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y el Señor Mateo Alejandro CARABAJAL, argentino, mayor de edad, DNI n° 45.333.300, que en adelante se denominará "PASANTE" por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente acuerdo de pasantía con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley N° 26.427 y con sujeción a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La realización de la pasantía tendrá por objetivo posibilitar al "PASANTE", la obtención de formación práctica como complemento de su formación académica, quedando establecido que la situación de pasantía educativa no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídica alguna con la institución.-----

SEGUNDA: La actividad de pasantía establecida como práctica educativa, implicará la aplicación de conocimientos teóricos, el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para su futura gestión profesional, la adquisición de herramientas y el contrato con tecnologías actualizadas. La misma se realizará en dependencias de la Dirección General de Informática.-----

TERCERA: A fin de no afectar el desenvolvimiento académico de los alumnos pasantes, la pasantía se realizará con una carga horaria de 20 hs. semanales, a cumplirse de lunes a viernes y en jornada diurna.-----

CUARTA: El presente convenio tiene una duración de 06 meses, a partir del 01 de febrero de 2.024.-----

QUINTA: El "PASANTE" recibirá una asignación mensual estímulo de PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-).-----

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" otorgará al "PASANTE" cobertura de salud en ASPE y de Riesgos del Trabajo (Ley N° 24.557). Asimismo concederá al "PASANTE" los mismos beneficios regulares y el mismo régimen de asistencia y licencias que concede en forma genérica a su personal en relación de dependencia. Adicionalmente, el "PASANTE" gozará de 5 días de licencia por cada examen (parcial o final), que deberá solicitar respetando las condiciones y la anticipación que establezca "LA UNIVERSIDAD" y deberá justificar posteriormente mediante el certificado de examen correspondiente.-----

////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-2-

////

SÉPTIMA: Las tareas que realizará el "PASANTE" son las que le encomiende su superior en la Dirección General de Informática.-----

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá una duración de seis (06) meses y solo podrá ser renovado o modificado mediante la firma de un nuevo Convenio, salvo resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas por la Ley N° 26.427.-----

NOVENA: La pasantía caduca al obtener la pasante su título de grado, acto que se produce en la fecha en que se cumpla su última obligación académica, o al dejar la misma de pertenecer a la Facultad como alumno.-----

DECIMA: El "PASANTE" declara conocer y se compromete a cumplir las disposiciones generales del acuerdo firmado y en especial se compromete a cumplir los reglamentos o disposiciones internas de "LA UNIVERSIDAD", tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc: que rigen en la misma.-----

DECIMO PRIMERA: El "PASANTE" considerará como "información confidencial" toda información relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. de "LA UNIVERSIDAD" que llegue a su conocimiento – directa o indirectamente- con motivo de la pasantía, durante y aún después de la expiración de presente Convenio. Asimismo, se compromete a abstenerse de llevar adelante actividades político partidarias de cualquier índole dentro de la Institución mientras se desempeñe como Pasante. La infracción de cualquiera de los deberes anteriormente expuestos por parte del "PASANTE" será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente acuerdo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.-----

DECIMO SEGUNDA: Al finalizar la pasantía, "LA UNIVERSIDAD" extenderá a favor del "PASANTE" un "Certificado de Pasantía Educativa" en el que constará la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.-----

DECIMO TERCERA: El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de diez (10) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.-----

////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-3-

////

---En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a

CONVENIO DE PASANTIA N°:

mnh

3815480573

mateoalejandrocarabajal615@gmail.com

Mateo Alejandro CARABAJAL

Pasante

Ing. Sergio José PAGANI

Rector de la UNT

Hoja de firmas